FORMATO PARA DILIGENCIAR TRATÁNDOSE DE PROYECTOS DE REGULACIÓN QUE DEBAN PUBLICARSE PARA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL

(Numeral 8° del Artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015)

Análisis de Impacto Normativo

Planteamiento del Ministerio Entidad o persona Párrafo y de Salud y Protección Social, frente al comentario. No. que formula el página del Comentario, observación o propuesta formulada documento comentario observación o propuesta formulada Adiciona a este párrafo. En este caso, sería responsabilidad del Icontec realizar la actualización de las normas técnica para unificar los criterios de conformidad. La NTC 3536 fue anulada y remplazada por la NTC-ISO 7086 -1 y -2. Vajilla de cerámica, vitrocerámica y vajilla de vidrio en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Esta aclaración se tendrá en Parte 1. Método de ensayo y Parte 2: Límites permisibles. Esto se debió a que la NTC **ICONTEC** Página 20. cuenta al momento de el 3536 tenía los dos documentos ISO (versiones anteriores) en su contenido. En 2019 se reglamento técnico de vajillas actualizó la parte 1 y en 2020 se confirmó la parte 2 por parte de ISO y por petición del comité se estudiaron los dos documentos por separado usando los códigos de NTC-ISO

para generar mayor reconocimiento internacional.

2	Comité ICONTEC	43	de	Página 7.	La superficie puede ser vidriada o esmaltada para hacerla más imperdible, resistente o con propósitos decorativos –estéticos (2). Se debe cambiar la palabra imperdible por impermeable ya que técnicamente se refiere a impermeabilizar la pieza.	Se acepta y se corrige la palabra
3	Comité ICONTEC	43	de	Página 7. Para la elaboración de este documento se tomado como referente el marco de política	Falta la palabra <mark>"ha"</mark> para darle coherencia al texto.	Se acepta y se incluye el vocablo ha
4	Comité ICONTEC	43	de	Páginas 15, 16, 17, 18 y 21. utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica	En todas las páginas señalas se considera importante incluir el producto de vajillas dentro de este grupo de productos, quedando de la siguiente manera: vajillas y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica	Se acepta
5	Comité ICONTEC	43	de	Páginas 17 y 20.	Disminuir los costos totales en salud relacionados con la carga de morbi-mortalidad de enfermedades asociadas a metales pesados. La palabra "morbi-mortalidad" no se encuentra en el diccionario de la RAE.	En salud pública la morbimortalidad se refiere al conjunto de enfermedades mortales que han afectado a una cantidad de personas en un tiempo y lugar determinados.

Comité 43 ICONTEC	de	de esta entidad realizar la actualización de las normas técnica para unificar los criterios de conformidad. • Asegurar la participación de la industria y del estado en los procesos de actualización de las normas técnicas que establecen	 alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 1. Método de ensayo NTC-ISO: 6486-2 Vajilla de Cerámica, vitrocerámica y de vidrio en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 2: Límites permisibles Se anula la NTC 3536 Utensilios de vidrio y de vitroceramica en contacto con alimentos. Liberación de plomo y de cadmio. Límites permisibles y método de ensayo. y se remplaza por las dos NTC-ISO siguientes: NTC-ISO 7086-1 Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de Plomo y Cadmio. Parte 1: Método de ensayo NTC-ISO 7086-2 Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de 	Esta aclaración se tendrá e cuanta para la expedición de reglamento técnico
			NTC-ISO 7086-2 Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 2: límites permisibles	

			plomo y de cadmio. Límites permisibles y método de ensayo y se remplazará por las dos NTC-ISO siguientes:	
			 NTC-ISO 8391-1 Artículos de cerámica para cocción en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 1: Método de ensayo 	
			 NTC-ISO 8391-2 Artículos de cerámica para cocción en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Parte 2: Límites permisibles. 	
7	Comité 43 de ICONTEC	Página 19.	Deben garantizar el correcto funcionamiento de su cadena productiva para entregarle al consumidor los productos <u>ofrecidas</u> , con controles más estrictos. El párrafo presenta un error en la palabra <u>ofrecidas</u> , ya que debe decir; <u>ofrecidos</u> , para darle coherencia al texto.	Se acepta se corrigió la palabra ofrecidas
8	ONAC	Título	Recomendamos al Ministerio modificar el título del documento dado que el Análisis de Impacto Normativo está completo y no solamente incluye la definición del problema como está indicado allí: Definición del problema para el a Análisis de Impacto Normativo con fines de expedición del reglamento técnico para los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.	Se acepta y se ajustó el titulo
9	ONAC	Página 22	Recomendamos incluir la norma internacional ISO/IEC 17065 bajo la cual el organismo de certificación debe estar acreditado: Para la comercialización de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos y los utensilios de vidrio empleados en la cocción de los alimentos, en la actualidad, se requiere del Certificado de Conformidad expedido por un Organismo de Certificación Acreditado por ONAC o por un organismo de certificación acreditado por un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF) del cual ONAC es signatario, bajo la norma ISO/IEC 17065 con alcance al reglamento expuesto el en Articulo 8 de dicho reglamento, tal y como se especifica en la Resolución 1893 de 2019, por la cual se expide el	solicitada: bajo la norma

			reglamento técnico de emergencia para lo utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.	
10 11	Locería Colombiana S.A.S	Página 7.	La superficie puede ser vidriada o esmaltada para hacerla más imperdible, resistente o con propósitos decorativos –estéticos (2). Se debe cambiar la palabra imperdible por impermeable ya que técnicamente se refiere a pieza.	Se acepta y se realizó la corrección
12	Locería Colombiana S.A.S	Página 7.	Para la elaboración de este documento se tomado como referente el marco de política Falta la palabra "ha" para darle coherencia al texto.	Se acepta y se incluye e vocablo ha
13	Locería Colombiana S.A.S	Páginas 15, 16, 17, 18 y 21. utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica	La palabra "morbi-mortalidad" no se encuentra en el diccionario de la RAE	En salud públic la morbimortalidad se refier al conjunto de enfermedade mortales que han afectado una cantidad de personas en utiempo y lugar determinados.
14	Locería Colombiana S.A.S	Página 19. Deben garantizar el correcto funcionamiento de su cadena productiva para	El párrafo presenta un error en la palabra <mark>ofrecidas</mark> , ya que debe decir; <mark>ofrecidos</mark> , para darle coherencia al texto.	Se acepta y se modificó

		consumidor los productos ofrecidas, con controles más estrictos		
15	ASOCEC	Numeral 5.4 y 5.5 página 17	Esto documento tiene una relevancia para el país y con base en las cifras identificadas en el sector es importante que: Se propone que los objetivos propuestos en el AIN indiquen: • Una meta: es decir, que los objetivos sean medibles. • Tiempo: es decir, mencionar para qué fecha se desea alcanzar la meta. Que sean objetivos posibles de cumplir.	Un objetivo es una meta o un propósito y para alcanzar los objetivos o metas planteados en los numerales 5.4 y 5.5. los cuales se suscriben en términos de impactos (reducir morbimortalidad y ganar años de vida saludable), lo que se busca es mejor la calidad de vida de la población colombiana, mediante la regulación de los niveles seguros de Cadmio y plomo presentes en vajillas y utensilios de vidrio, reduciendo las causas de morbimortalidad
16	ASOCEC	Numeral 7 página 18	Se sugiere incluir un numeral de responsabilidad del Ministerio de Salud, a través del cual se indique que en el reglamente técnico del producto se deberá referenciar la norma NTC vigente para evaluar la conformidad del producto. En la Resolución 1893 se referencia la NTC 3436 para evaluar la conformidad de producto: La norma NTC 3536 "Utensilios de vidrio y de vitrocerámica en contacto con alimentos. Liberación de plomo y de cadmio. límites permisibles y método de ensayo" fue anulada y reemplazada por la NTC ISO 7086-1 y -2 NTC-ISO 7086-1:2020 Artículos de vidrio hueco en contacto con alimentos. Liberación de Plomo y Cadmio. Parte 1: Método de 14/10/2020 Vigente permisibles	Las normas técnicas son documentos aprobados por un organismo reconocido en las cuales se establecen especificaciones técnicas basadas en los resultados de la experiencia y del desarrollo tecnológico, que hay que cumplir en determinados productos, procesos o servicios, razón por la cual las normas que

			Esto impactará el uso de laboratorios acreditados en el país para la realización de ensayos de laboratorio de producto, y afecta directamente el ejercicio de evaluación de la conformidad de producto	se adopten en la actualizació del reglamento técnico deberá estar vigentes.
17	ASOCEC	Página 18	En el ítem IMPACTOS ESPERADOS DE LAS OPCIONES CONSIDERADAS, no se establece un impacto de carácter social y económico según los costos de implementación del Reglamento técnico teniendo en cuenta importadores y productores locales, por lo tanto, consideramos importante tener en cuenta estos impactos.	Los impactos sociale relacionados con la salu pública se tuvieron en cuenta e los antecedentes y el context general del documento.
18	ASOCEC	página 18	En el impacto sobre la Superintendencia de Industria y Comercio, se hace referencia a la Norma EN45011/ISO Guía 65. Así pues, es importante considerar que esta norma es obsoleta, considerando que la misma fue reemplazada por la Norma ISO/IEC 17065:2012	Se realizó la corrección
19		Numeral 7 página 18	Incluir a los OEC organismos evaluadores de la conformidad como grupo involucrado en el AIN.	Se preciso en el documento que: se requiere del Certificad de Conformidad expedido por los organismos evaluadores d la conformidad-OEC, Acreditados por ONAC
20		Último párrafo, página 21	Sugerimos modificar el último párrafo de la página 21 así: El certificado expedido por un Organismo de Certificación Acreditado bajo la norma ISO/IEC 17065 para certificar el reglamento técnico para productos de vajillería cerámica en el sector, que pueden ser marca o sello de producto esquema 4, esquema 5 o esquema 1b (Lote), para lo cual se realiza un muestreo aleatorio de los productos para clasificarse en tipologías cerámicas (familias), y estas representarán la totalidad de los productos pertenecientes a estas familias en el sello o el lote	Se incluyó la sugerencia

21	Página 21	En el artículo 8 sobre "BENEFICIOS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS", encontramos que no hay una Justificación que identifique por qué un beneficio es mejor indicador de morbilidad y mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio. Por lo que sugerimos se aclare.	Con el documento no se pretende realizar una evaluación de la morbimortalidad de la población causada por la migración de metales pesados provenientes de vajillas y utensilios de vidrio, cerámica vitrocerámica, por lo tanto, no se consideró la inclusión de estudios de costobeneficio; más sin embargo en la página 24 se incluyó una tabla de Costo per cápita en donde se resume la pérdida de productividad al año, por mortalidad de ECV
22	Primer párrafo, página 22	A continuación, se sugiere tener en cuenta la siguiente propuesta para los esquemas bajo la norma ISO/IEC 17067 Sello de producto Esquema 4: Tiene una vigencia de 3 años con eiclos seguimientos anuales de certificación (auditorias evaluaciones), para las familias evaluadas y certificadas. Sello de producto esquema 5: Tiene una vigencia de 3 6 años con eiclos seguimientos anuales de certificación (auditorias evaluaciones), para las familias evaluadas y certificadas. Esquema 1b (Lote): El certificado emitido tendrá validez solamente en original y para el lote evaluado. Artículos de producción posteriores no están cubiertos por este certificado de conformidad, el mismo hace referencia al lote mencionado y no a la conformidad de productos subsecuentes.	Se incluyo el esquema 4 y se realizaron las precisiones
23	Página 22	El cuadro de Costos estimados (sin IVA) del valor de los certificados de conformidad, no permite un dato estadístico, ya que no define si el ejemplo se asocia por referencias y tipos de	El costo no solo depende de la distribución estadística de la

			productos cerámicos, vitrocerámicos y cerámicos, y el número de muestras para pruebas. En este sentido, sugerimos revisar este punto	cantidad de referencias o de distribución en familias d
24		Tercer párrafo, página 22	En línea con el comentario anterior, consideramos importante aclarar los costos. Así las cosas, puede indicarse que el costo promedio en el mercado para la certificación de producto es de: Los costos de ensayos de producto son adicionales, es decir no se incluyen dentro del costo de la certificación.	productos, sino de las práctica comerciales de los organismo de certificación, sin embargo, s amplió la tabla de costo relacionadas en las paginas 2 y 23
25	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas	Página 9	Contexto general Párrafos 6 y 10 Los párrafos se encuentran repetidos	Analizados los párrafos 6 y aunque juntos hacen alusión determinaciones de la OCE son diferentes
26	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas	Página 11	Árbol de problemas Afectaciones a la salud asociadas a los niveles no seguros de metales pesados presentes en los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica Es claro que los metales pesados influyen negativamente en la salud de los seres humanos. No obstante, el documento se respalda en reducciones de riesgo de enfermedad, las cuales no solo pueden ser atribuibles a la presencia de plomo y cadmio procedentes de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, y bajo este enfoque están construidas la mayoría de las observaciones. En ese sentido, dado que los metales pesados Pb y Cd pueden provenir de diferentes fuentes, se considera de manera general que el documento debe evidenciar claramente el porcentaje de afectación para la salud (ejemplo ECV) que representa la contaminación de Pb y Cd proveniente específicamente de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica	•
27	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas –	Página 11	Árbol de problemas	Este tema se tendrá en cuer en las consideraciones para

	Grupo técnico Alimentos y Bebidas		Falta de Vigilancia y control a los insumos y materias primas requeridos para la fabricación de utensilios de vidrio y vitrocerámica en contacto con alimentos	elaboración del reglament técnico.
			Se sugiere replantear los términos o especificar la autoridad que no realiza la vigilancia y control, ya que este tipo de industria hoy es objeto de vigilancia sanitaria por parte del Invima bajo la Resolución 683 de 2012 y 835 de 2013.	
			Descripción del problema.	
28	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas		Entre los riesgos a los que se expone una persona que manipula este tipo de productos, encontramos como el principal la intoxicación Se sugiere revisar el texto en cuanto a si solo con la manipulación de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, hay contaminación por metales pesados o se hace referencia a la fabricación de estos elementos, debido a la exposición al contacto y consumo de los metales pesados que estos productos emiten.	Este tema se tendrá en cuent en la elección de las Norma Técnicas que se adoptaran par demostrar la conformidad d producto.
			Se considera necesario revisar redacción ya que como tal no se "consumen" los metales pesados.	
29	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas	Página 15	Descripción de objetivos Minimizar las afectaciones producidas por la presencia de Cadmio y Plomo en los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica destinados a entrar en contacto con alimentos contribuye a la disminución de los costos totales en salud relacionados con la morbimortalidad de enfermedades asociadas a metales pesados. ¿Cómo se va a cuantificar la reducción de enfermedad y los costos en salud por exposición a plomo y cadmio procedente de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, cuando existen diferentes fuentes de exposición de estos contaminantes?	El Instituto Nacional de Salu consolida las notificaciones por intoxicaciones por clínica, seguid de la confirmación por laboratorio y por nex epidemiológico. Los grupos de sustancias que predominaro en la confirmación por laboratorio fuero medicamentos, plaguicidas
			¿Se cuenta con evaluaciones de riesgo que permitan identificar que los efectos de plomo y cadmio en la salud humana se derivan del uso de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica?	sustancias psicoactivas metales pesado independientemente de s procedencia.

31	Invima – Dirección Alimentos y Bebidas – Grupo técnico Alimentos y Bebidas	Página 20.	Evaluación de alternativas No obstante, los beneficios tienden a crecer a lo largo del tiempo, dado el impacto esperado de las intervenciones sobre los indicadores de letalidad ocasionada por eventos de enfermedades del sistema circulatorio, los cuales son notificación obligatoria ¿Cómo se cuantificará el beneficio, cuando existen diferentes fuentes de exposición a plomo y cadmio, que no solo se limita a la proveniente de utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica?	elaboración y no de cuantificarlos de acuerdo con su procedencia La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la Evaluación de Impacto en Salud (EIS) como "una combinación de procedimientos, métodos e instrumentos que permiten juzgar los posibles efectos de una política, una regulación, un programa o proyecto en la salud de una población, y la distribución de los potenciales efectos dentro de ella. Lo que se busca con la regulación del contenido de cadmio y plomo, en vajillas y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica es responder a una de las amenazas que ponen en peligro la salud colectiva de la población colombiana y su no regulación incrementaría el impacto en la salud pública ocasionado por metales pesados
32	Superintendencia de Industria y Comercio	Numeral 7 – Página 18	Entre las opciones de acción planteadas se incluye el statu quo, es decir, no realizar acción alguna. Tomando en consideración que no se describe esta opción, es posible inferir que la misma implicaría mantener el reglamento técnico de emergencia contenido en la Resolución 1893 de 2019, el cual está vigente hasta el 17 de enero de 2021. Luego, en el evento en que se decidiera por la opción de statu quo y no se realice ninguna acción regulatoria, a partir del 17	Considerando que el statu quo" indica que se tiene en cuenta la situación actual del momento, en la cual se cuenta con una norma que regula las

			de enero de 2021 los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica destinados a entrar en contacto con alimentos quedarían sin requisitos para proteger a los consumidores. De esta forma, se sugiere que en el AIN se describan con precisión cada una de las opciones, de manera que sea claro para el lector lo que el regulador concibe en cada una de ellas, incluyendo aspectos como el descrito en precedencia. A partir de ello, el análisis del impacto de cada opción será más acertado y claro.	vajillas y utensilios de vidrio cerámica y vidrio cerámico, continuar con esa regulación está inmersa en la opción 3 del AINS, por lo tanto se asociaron las dos opciones y solo quedan planteadas dos: regular o no regular.
33	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 1 – Página 18	 Entre los impactos de la opción 1 se indica: "Empresas productoras del bien final y/o comercializadoras Se mantienen los controles metrológicos voluntarios ()" Se solicita amablemente precisar lo que se quiere decir con lo indicado en precedencia, toda vez que no es claro que de mantenerse el statu quo las empresas deban seguir los controles metrológico-voluntarios. No se entiende cuál es la relación entre la metrología legal y el objeto del AIN sobre utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional. 	Esta referencia de eliminó de documento. Se aclara que en e AIN solo se analizan dos opciones: regular o no regular
34	Superintendencia de Industria y Comercio		 "Superintendencia de Industria y Comercio La decisión de realizar la certificación de producto voluntaria significa trabajar hacia la mejora continua de las características del producto garantizadas acorde a la norma EN 45011/ISO Guía 65." Como no hay claridad sobre lo que implica la opción 1, no se entiende por qué se hace referencia a una certificación voluntaria. Se podría entender que ante la pérdida de vigencia del reglamento de emergencia los empresarios podrían cumplir normas voluntarias; sin embargo, si ello es así, dicha circunstancia no impacta a la SIC, en la medida en que esta Entidad no vigila el 	Se aceptan las surgencias y se incluyen en la opción 2

			cumplimiento de normas técnicas, luego, no estaría relaciona con la decisión de los empresarios de certificar sus productos de manera voluntaria.	
			Se solicita amablemente precisar el alcance de cada una de las opciones, y aclarar los impactos de cada una.	
			Se considera importante incluir que el impacto que el statu quo tendría para la SIC es que, ante la eventual pérdida de vigencia del reglamento de emergencia, esta Entidad dejaría de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, de manera que ya no tendría que realizar visitas de inspección, control previo vía la VUCE, etc. Adicionalmente, se podría señalar que ante la pérdida de vigencia del reglamento de emergencia el mercado quedaría sometido a las reglas generales de protección al consumidor contambadas en la la su 1490 de 2011 en quento a calidad idensidad y consumidad de producto.	
35			contempladas en la Ley 1480 de 2011 en cuanto a calidad, idoneidad y seguridad de producto. Entre los impactos de la opción 1 se indica:	
	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 1 – Página 19	"ICONTEC • No se presenta mayor impacto en esta Entidad por la no existencia del reglamento técnico obligatorio, como quiera que la norma internacional OIML R87 es una norma que aplica únicamente a las autoridades nacionales de metrología que realizan control metrológico para los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica	Considerando que la opción 1 indica que se tiene en cuenta la situación actual del momento, en la cual se cuenta con una norma que regula los niveles seguros de Plomo y Cadmino en las vajillas y utensilios de vidrio cerámica y vidrio cerámico, continuar con esa
		la OIML (O control metrobjeto del A y vitrocerám	Se sugiere revisar la recomendación R87, toda vez que la misma contiene los lineamientos que la OIML (Organización Internacional de Metrología Legal) ha establecido en relación con el control metrológico de productos preempacados, lo cual que no guarda relación alguna con el objeto del AIN sobre utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.	regulación está inmersa en la opción 3 del AINS, por lo tanto se asociaron las dos opciones , quedando solo dos alternativas, regular o no regular.

36	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 2 – Página 19	No es claro lo que se quiere decir con el aparte transcrito, en la medida en que en el mismo se pretende establecer el impacto que el statu quo tendría sobre el ICONTEC, pero a la par se habla de un estándar internacional sobre el control metrológico de productos preempacados. Se solicita amablemente ajustar de fondo este punto, toda vez que resulta desacertado relacionar la metrología legal con la seguridad de producto en utensilios y vajillas. Entre los impactos de la opción 2 se indica: "Empresas productoras del bien final y/o comercializadoras • Se mantienen los controles metrológicos, pero son más estrictos, claros y garantistas en su ejecución." Se solicita amablemente aclarar lo que se quiere decir con lo indicado en precedencia, toda vez que no es claro que de mantenerse el statu quo las empresas deban seguir los controles metrológico-voluntarios. No se entiende cuál es la relación entre la metrología legal y el objeto del AIN sobre utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los utensilios de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.	Considerando que la opción 1 indica que se tiene en cuenta la situación actual del momento, en la cual se cuenta con una norma que regula las vajillas y utensilios de vidrio cerámico, continuar con esa regulación está inmersa en la opción 3 del AINS, solo se dejan dos opciones, como son regular o no regular.
37	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 2 – Página 19	Entre los impactos de la opción 2 se indica: "Superintendencia de Industria y Comercio La política de protección al consumidor tiene su fundamento en el reconocimiento de la necesidad de acciones tendientes a reconocer los derechos de los consumidores, a la seguridad, la salud y protección de los legítimos intereses económicos, así como a la información y a la participación."	Se acepta y se incluyó en la opción 1 lo solicitado

			Se sugiere tener como impacto de la opción 2 que, en la medida en que se emita un reglamento técnico nuevo, la SIC deberá seguir realizando controles, pero de manera más eficiente y eficaz en beneficio de la protección del consumidor en su salud.	
38	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 3 – Página 20	 Entre los impactos de la opción 3 se indica: "Empresas productoras del bien final y/o comercializadoras Eliminación de los controles metrológicos realizados por la SIC. Menos controles durante las etapas de producción para garantizar el correcto funcionamiento de su cadena productiva que conlleva a entregarle al consumidor las cantidades ofrecidas con niveles no seguros de Cadmio y Plomo." Se solicita explicar por qué se hace referencia al control metrológico que hace la SIC en un AIN sobre utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, cuando corresponden a asuntos completamente diferentes que no hay lugar a relacionar. Se sugiere amablemente ajustar de fondo este punto. 	Se eliminó la referencia al control metrológico
39	Superintendencia de Industria y Comercio	Opción 3 – Página 20	 "Superintendencia de Industria y Comercio Dificultades a la hora de realizar las visitas de inspección e imponer sanciones, como parte del seguimiento de los incumplimientos que se observen sí como de la imposición de posibles sanciones relacionadas con el incumplimiento en los niveles seguros de Cadmio y Plomo, por carecer de un referente jurídico específico sobre el tema." No es clara la razón por la cual la opción 3 (no realizar ninguna intervención) impactaría a la SIC en cuanto a sus funciones de control (visitas y sanciones), cuando al no intervenirse el mercado no habría reglamento técnico, y por ende, una vez más, la SIC no ejercería funciones de control, salvo por lo establecido en el Estatuto del Consumidor en relación con calidad, idoneidad y seguridad de producto. 	Se aclaro lo relacionado con la IVC de la SIC y solo se analizados opciones: regular o ne regular.

				Se considera que el impacto que la no intervención tendría para la SIC es que ante la inexistencia de reglamento técnico, esta Entidad dejaría de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, de manera que ya no tendría que realizar visitas de inspección, control previo vía la VUCE, etc. Una vez más, se solicita que se aclare el alcance de cada opción, pues pareciera que la opción 3 (no intervenir) es igual a la opción 1 (statu quo – con la pérdida de vigencia del reglamento de emergencia, el mercado queda sin intervención).	
4	10	Superintendencia de Industria y Comercio	Numeral 8 – Pagina 21	 Entre los costos de la alternativa 1 se indica: "Opción 1: Statu quo Esta opción implica no mantener el escenario actual, es decir, dejar las normas técnicas voluntarias y continuar con las labores de inspección, vigilancia y control como parte de la protección al consumidor." No es consecuente señalar que el statu quo implica no mantener el escenario actual, pues precisamente eso es lo que se pretende con este tipo de opción. Se solicita amablemente aclarar y precisar el alcance de cada alternativa. 	Considerando que la opción 1 indica que se tiene en cuenta la situación actual del momento, en la cual se cuenta con una norma que regula las vajillas y utensilios de vidrio cerámica y vidrio cerámico, continuar con esa regulación está inmersa en la opción 3 del AINS, por lo tanto se asociaron las dos opciones.
4	11	Superintendencia de Industria y Comercio	Página 21 Numeral 8	En el numeral 8 solo se habla de los costos de la opción 1, no se analizan los costos de las otras 2 opciones, lo cual es necesario para el ejercicio de AIN y poder concluir sobre la mejor alternativa.	Los costos asociados a la opción 1 regular y a la opción 2 no regular se fundamentaron principalmente en la morbimortalidad ocasionada por las enfermedades asociadas a la presencia de Cadmio y Plomo en sangre, incluso cuando los niveles de exposición a estos

				metales tóxicos son relativamente bajos; toda vez que la enfermedad más común producida por estos metales son las de tipo cardiovascular, cuyos factores desencadenantes varían de una persona a otra y con muchos elementos de riesgo interrelacionados, no es fácil establecer los costos económicos de las alternativas para atender esta enfermedad, por lo tanto se consideran los costos sociales, asociados a los años de vida saludable perdidos.
42	Superintendencia de Industria y Comercio	Selección de Alternativas – Página 21	"El primero es mantener el statu quo y continuar con las normas técnicas voluntarias para cumplir con los estándares de calidad que les permita a los productores competir en un mercado cada vez más exigente, el segundo es avanzar en un proyecto de reglamento técnico que permita la vigilancia y el control de los límites de Cadmio y Plomo en las vajillas y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos que adopte en su integridad los parámetros de Metrología Legal establecidos en las Normas Técnicas que se encuentran vigentes, y sus subsecuentes actualizaciones, con el fin de proteger la salud pública de los colombianos y la tercera es no realizar ninguna intervención." Se solicita amablemente revisar con precisión el alcance de cada una de las alternativas, pues en el caso del statu quo corresponde tener en cuenta que el estado actual del mercado se caracteriza por la existencia de un reglamento técnico de emergencia que estará vigente hasta	Atendiendo los antecedentes normativos se consideró en la opción 1 mantener el reglamento técnico de emergencia actual, adoptado mediante la Resolución 1893 de 2019, con el fin de minimizar los riesgos que puedan contener u ocasionar la presencia de metales pesados en las vajillas y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica y de esta manera evitar los riesgos en salud, mientras que

el 17 de enero de 2021, por lo que no es acertado afirmar, sin mayor disquisición, que el estado actual consiste en continuar con las normas técnicas voluntarias para cumplir con los estándares de calidad, cuando actualmente, más que normas técnicas, existe un RT de emergencia.

Adicionalmente, se solicita respetuosamente que se analice con juicio el fundamento técnico de una eventual intervención regulatoria que se emita, pues no es para nada acertado afirmar que el control de los límites de Cadmio y Plomo que se fijen respecto de las vajillas y utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, deberá adoptar los parámetros de Metrología Legal, toda vez que esta materia se refiere a los lineamientos legales establecidos por la SIC respecto de instrumentos de medición y productos preempacados, lo cual no guarda relación alguna con la fijación de límites de Cadmio y Plomo en vajillas para proteger la salud de las personas. Se insiste, metrología legal y seguridad de producto (vajillas sin Cadmio y Plomo) son cuestiones o temas diferentes que no se pueden mezclar en una intervención regulatoria.

en la en la opción 2 se consideró no regular, y los principales problemas y retos en el ámbito de la salud, que se pueden generar por la falta de controles de calidad a este tipo de productos.

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_info_s.htm